



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003052 2023 00068 00

Vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte actora procediera con el cumplimiento de los requisitos enunciados en el auto de inadmisión, el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, dada la falta de subsanación.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

Téngase en cuenta que esta demanda se radicó de manera virtual, por lo que se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

Notifíquese,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3551057fccb8abec59378f99da8eabb4faa997fadd66f8b249cb04c705644ab**

Documento generado en 27/04/2023 02:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>